

RAD. 110013103004202000425

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TRECE
(13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el curador ad litem se notificó en forma personal como consta en el acta que milita en el pdf. 42 de esta encuadernación.

2.- Previo a proveer sobre la contestación adosada por el curador, en el término de ejecutoria, so pena de no tener por contestada la demanda, aclárese en nombre de quien actúa, toda vez que en el auto de fecha 20 de mayo de 2022 – pdf. 21- se observa que lo hace en nombre de las PERSONAS INDETERMINADAS y en la contestación expresa que lo hace en nombre de "*HEREDEROS INDETERMINADOS de quien en vida se llamó DE FERNANDO PEREIRA VELASQUEZ*".

3.- Se requiere a la actora para acredite el pago de los gastos al curador fijados por el despacho, tenga en cuenta la información suministrada por el auxiliar en el pdf. 44.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

